



COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

13.^a reunión

Roma, 16-20 de abril de 2018

Enmiendas a tinta de las normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) aprobadas: NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*) y NIMF 12 (*Certificados fitosanitarios*)

Tema 10.4 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

I. ANTECEDENTES

A. Enmiendas a tinta de la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*)

1. En su reunión de 2016, el Grupo Técnico sobre el Glosario (GTG) examinó la definición de “detención” al debatir sobre el término “confinamiento (de un artículo reglamentado)” (2016-002).
2. El GTG señaló que la definición de “detención” no guardaba coherencia con otras definiciones del Glosario ni con el estilo general, dado que contenía la referencia cruzada “véase cuarentena”. Los términos del Glosario que aparecen en las definiciones de otros términos figuran en negrita con el objetivo de facilitar la referencia cruzada, mientras que no se emplea “véase...” para indicar la relación con otros términos. La expresión “véase...” tiene una intención y un efecto jurídico imprecisos y por consiguiente resulta inadecuada, y aporta más confusión que ayuda a la hora de armonizar la terminología.
3. Por tanto, la enmienda a tinta presentada en el Documento adjunto 1 para eliminar la referencia cruzada “véase cuarentena” tiene la finalidad de garantizar la coherencia entre los términos del Glosario.
4. En mayo de 2017, el Comité de Normas (CN) examinó la enmienda a tinta y la aprobó sin proponer ninguna modificación adicional.

B. Enmiendas a tinta de la NIMF 12 (*Certificados fitosanitarios*)

5. La Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) ha iniciado el establecimiento del centro para ePhyto y el sistema nacional genérico ePhyto con la finalidad de promover la utilización de certificados electrónicos en sustitución de los certificados en papel.

6. Los certificados electrónicos proporcionan ventajas considerables a la hora de:

- mejorar la eficiencia de los procesos de certificación de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF);
- permitir que los países utilicen mejor la información de la certificación en sistemas basados en el riesgo;
- aumentar la seguridad del certificado fitosanitario;
- transferir o compartir información con otros organismos fronterizos y sectores industriales, cuando proceda.

7. ePhyto hace referencia a la certificación fitosanitaria electrónica. Un ePhyto es el conjunto de datos electrónicos contenidos en el certificado fitosanitario descrito en la NIMF 12 (*Certificados fitosanitarios*). En el Apéndice 1 (*Certificación fitosanitaria electrónica, información sobre esquemas XML estandarizados y mecanismos de intercambio*) de la norma se describe la estructura y el contenido de los certificados electrónicos sobre la base de listas y códigos normalizados elaborados por diversos órganos de establecimiento de normas que se dedican a la documentación electrónica. Muchas de las listas enlazadas con el Apéndice 1 son más amplias que los términos y elementos específicos utilizados en la certificación fitosanitaria.

8. Con el objetivo de facilitar la armonización de los mensajes entre las ONPF que intercambian certificados electrónicos, el Grupo directivo de ePhyto ha examinado los enlaces proporcionados en el Apéndice 1 y ha mejorado la uniformización de estas listas y códigos con los aplicables en la certificación fitosanitaria.

9. En consecuencia, el Grupo directivo de ePhyto propuso diversas enmiendas a tinta del Apéndice 1 de la NIMF 12 (véase el documento adjunto 2, en el que se exponen las enmiendas con marcas de revisión), en concreto:

- 1) Cambiar la URL proporcionada en [5] y [14] con el fin de establecer directamente un vínculo con listas específicas para los términos y códigos utilizados en certificados fitosanitarios elaborados por el Grupo directivo de ePhyto. Con ello se contribuiría a promover una coherencia aún mayor de los términos y códigos utilizados en los certificados fitosanitarios electrónicos. Por consiguiente, la URL <http://ephyto.ippc.int> se ha sustituido por la nueva URL: <https://www.ippc.int/es/ephyto/ephyto-technical-information>. Las listas más amplias publicadas originalmente en el sitio <http://ephyto.ippc.int> se incluyen como enlaces hipertextuales dentro de los documentos actualmente ubicados en el sitio <https://www.ippc.int/en/ephyto/ephyto-technical-information>.
- 2) Suprimir la referencia al sitio web en la sección 2.2, en [18], dado que no guarda coherencia con la forma en la que se describen otros enlaces en el documento.
- 3) Suprimir el *Enlace 13* en [21], puesto que la Recomendación 20 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), que ya se presentó como *Enlace 10*, también especifica cómo deben presentarse los códigos para la concentración y la dosis, y esta referencia adicional no resulta necesaria.
- 4) Añadir “nombre del país” después del “punto de entrada declarado” en [20] en lugar de especificarlo al final de la frase, puesto que este cambio se ajusta al Código de localidades de las Naciones Unidas a efectos de comercio y transporte (UN/LOCODE), y el “punto de entrada declarado” tiene un “nombre del país” asociado a los datos.
- 5) Asignar un nuevo número al *Enlace 14* en [22], el *Enlace 15* en [20] y el *Enlace 16* en [20] a fin de mantener el sistema de numeración secuencial tras la supresión del *Enlace 13*.

6) Suprimir el *Enlace 17* en [25], habida cuenta de que el sistema elaborado incluye un cifrado específico en toda la capa de transporte. Se puede aplicar un cifrado adicional sobre la base de un acuerdo bilateral relativo al tipo de cifrado que debe utilizarse. Existen numerosos sistemas de cifrado.

7) Suprimir el *Enlace 18* en [28] por no ser necesario, dado que el mensaje normalizado que recomienda el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT-ONU) se ha incorporado en la estructura de mensajes armonizados, tal como se especifica en los enlaces 3, 4 y 5.

10. Las enmiendas a tinta del Apéndice 1 se presentaron a la Mesa en su reunión de octubre de 2017. Durante la reunión, la Secretaría señaló la urgente necesidad de modificar de forma inmediata el Apéndice, puesto que los países que están aplicando el sistema para iniciar la ejecución del proyecto piloto del centro ePhyto necesitan disponer de la información actualizada. En el caso de que los países utilicen la información que figura en <http://ephyto.ippc.int>, es muy probable que tengan dificultades en la lectura de los certificados intercambiados, dado que los códigos de los términos no se encuentran plenamente armonizados y además contienen información que no resulta pertinente para la certificación fitosanitaria. Asimismo, la Secretaría recordó que la información contenida en el Apéndice no constituye una parte prescriptiva de la norma, en tanto que las enmiendas suponen principalmente cambios menores en el texto y facilitan una aplicación uniforme de la certificación electrónica.

11. En estas circunstancias excepcionales, la Mesa acordó solicitar a la Secretaría que introdujera inmediatamente estas enmiendas a tinta en el Apéndice 1 de la NIMF 12, resaltando que era urgente contribuir a la aplicación del programa piloto de ePhyto, e informase al CN y la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) acerca de estas enmiendas.

12. Las enmiendas a tinta del Apéndice 1 de la NIMF 12 se presentan en el Documento adjunto 2.

II. RECOMENDACIÓN

13. Se invita a la CMF a:

1) *tomar nota* de la enmienda a tinta de la NIMF 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*) en relación con el término “detención” (Documento adjunto 1, únicamente disponible en la versión en inglés);

2) *tomar nota* de la enmienda a tinta del Apéndice 1 (*Certificación fitosanitaria electrónica, información sobre esquemas XML estandarizados y mecanismos de intercambio*) de la NIMF 12 (*Certificados fitosanitarios*) (Documento adjunto 2, únicamente disponible en la versión en inglés).